



Metepec, Edo de México a 13 de noviembre de 2024

Estimado solicitante:

En atención a su solicitud con No. 330007224000308, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), que a letra dice:

“Con fundamento en el artículo 6 de nuestra Constitución Federal solicito lo siguiente: Documento electrónico donde conste si este sujeto obligado tiene algún presupuesto, partida o solventación de algún tipo, para el pago de multas impuestas a servidores públicos o a la propia autoridad por alguna otra autoridad de transparencia, administrativa, del poder judicial, u otro organismo que tenga competencia para imponer multas económicas. o cualquier presupuesto o dinero destinado a esa índole. Esto es declarativo mas no limitativo. Es decir, que si tiene algún dinero o presupuesto destinado para los efectos antes señalados. Se solicita aplicar una expresión documental a la solicitud de mérito.” [sic]

Al respecto, le comunicamos que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, no cuenta con una partida presupuestal o presupuesto asignado para dar solventación al pago de multas impuestas a servidores públicos, incluyendo autoridades adscrita al CONALEP, por autoridad de transparencia, administrativa, del poder judicial, u otro organismo que tenga facultades para imponer multas.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

Atentamente

Unidad de Transparencia

Responsable de la entrega de información:

Oficio: SA/DAF/841/2024
Servidor responsable de la Información:
Rafael Grande Becerril
Director de Administración Financiera

De conformidad con el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá interponer un recurso de revisión [en los términos del artículo 148 de la Ley antes mencionada] por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.